

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 259

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley;*”

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Contenido de la delegación. La delegación contendrá:*

1. La especificación del delegado.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;*

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 179 del Código ibidem, determina: *“Infracciones.- Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones: 1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria; 2. Emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención de los procedimientos establecidos en este Código y demás normativa aplicable; 3. Emitir certificaciones presupuestarias por sobre su techo presupuestario; 4. Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas; y, 5. Realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento. El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio a los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y la Ley;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1 letra e), establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...);

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, especifica: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.*

Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado.

Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...);

Que, el artículo 55 de la normativa mencionada, determina: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial(...);”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz, como Ministro del Deporte.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos en su numerado 200-05, dispone: “*La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.*”

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado OF. PGE. No: 06060 de 10-02-2009, sobre los Convenios de Pago por Prestación de Servicios Personales, se señala lo siguiente: **CONSULTA:** *Si es procedente suscribir convenios de pago, con personas que han prestado servicios en esa Secretaría de Estado, sin que se hubiere legalizado su designación. **PRONUNCIAMIENTO:** Toda vez que está prohibido el trabajo gratuito, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Cultura responsables de las omisiones en que se ha incurrido, debería procederse a la suscripción de convenios de pago con las personas que efectivamente hubieren prestado servicios a dicha institución, previa constancia escrita de la conformidad con los servicios recibidos, así como del cumplimiento de perfil profesional requerido para el ejercicio de los cargos y de la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. En consecuencia, compete a la auditoría interna del propio Ministerio de Cultura, así como a la Contraloría General del Estado, ejercer el respectivo control y determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;*

Que, mediante Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado OF. PGE. No: 08260 de 08 de junio de 2012, sobre convenios de pago, se concluye lo siguiente: “*En atención a los términos de su consulta se concluye que de conformidad con los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica excepcional para extinguir las obligaciones surgidas por las prestaciones recibidas a satisfacción por esa Empresa Pública. Adicionalmente, para que proceda el convenio de pago, en este se deberá determinar: **1)** Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; **2)** Que los precios fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; **3)** Que hay constancia documentada de que las obras bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables; **4)** Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la entidad(...);”*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte en su artículo 10 determina las atribuciones y responsabilidades contempladas para la Secretaría del Deporte, entre ellas la letra e), señala: “*Delegar competencias y atribuciones específicas a funcionarios de la Secretaría del Deporte conforme a la necesidad institucional*”;

Que, con oficio S/N de fecha 06 de abril de 2022 y recibidos en el Ministerio del Deporte el 03 de mayo de 2022, la señora Katherine Uday Guzmán, informó las actividades efectuadas en temas comunicacionales en la Coordinación Zonal 6;

Que, en el Informe Técnico de Actividades Comunicacionales realizadas por la señora Katherine Uday Guzmán, se concluye lo siguiente: “*En el periodo comprendido entre el 05 de enero de 2022 hasta el 20 de febrero de 2022, ejecute diferentes actividades y genere productos solicitados por el Coordinador Zonal 6 en el ámbito de gestión de comunicación alineadas al Plan de Comunicación de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio del Deporte, brindando el aporte técnico a fin de fortalecer y posicionar la imagen institucional, garantizando que los productos comunicacionales se emitan con veracidad, oportunidad y precisión.*”;

Que, con fecha 03 de junio de 2022, la señora Katherine Uday Guzmán y el psicólogo industrial Francisco Sánchez Encalada, Coordinador Zonal 6, suscribieron el Acta Entrega Recepción Nro. MD-CZ6-2022-001, en el cual se recibió a conformidad los servicios recibidos y recomendó el pago por un valor de \$ 1.818, 00 (Mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de los servicios profesionales prestados en el ámbito de Comunicación Social en la Coordinación Zonal 6;

Que, el Informe de sustento para convenio de pago por concepto de servicios de comunicación Nro.MD-CZ6-2022-001 de 12 de julio de 2022, aprobado por el psicólogo industrial Francisco Sánchez Encalada, Coordinador Zonal 6, se concluyó y recomendó lo siguiente: “**CONCLUSIONES:** “*Con los antecedentes expuestos y la base legal citada se concluye una vez recibidos los servicios profesionales de la señora Katherine Andrea Uday Guzmán, es necesario se gestione la forma de realizar los pagos correspondientes, teniendo en cuenta que esta dependencia ministerial como Coordinación Zonal 6 cuenta con la certificación presupuestaria aprobada mediante resolución Nro. MD-DPI-2022-0588, en la cual se aprueba la partida presupuestaria con la que se procederá a la cancelación de los valores adeudados por los servicios comunicacionales prestados anteriormente descritos en este informe. RECOMENDACIONES: Se recomienda la suscripción del convenio de pago a favor de Katherine Andrea Uday Guzmán, conforme el detalle señalado en los numerales que anteceden, esto es la cantidad DE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES AMERICANOS (\$1,818.00) más IVA, por los servicios prestados desde el 05 de enero 2022 al 20 de febrero 2022, mediante la figura excepcional del convenio de pago, misma que será delegada al Coordinador Zonal 6;*”

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ6-2022-0572-MEM de 13 de julio de 2022, el psicólogo industrial Francisco Sánchez Encalada, Coordinador Zonal 6, solicitó a la licenciada María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, proceda con el acuerdo de delegación de firmas para dar continuidad al trámite pertinente;

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. MD-CZ6-2022-0572-MEM de 13 de julio de 2022 licenciada María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Estimada favor pronunciamiento legal y elaboración del instrumento legal correspondiente”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0241 MD-DATH-2022 de fecha 25 de julio de 2022, se nombró a la abogada Ivanna Del Rocío Mosquera Vicuña como “COORDINADORA ZONAL” de la Coordinación Zonal 6, a partir del 25 de julio de 2022;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0281 MD-DATH-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, se nombró a la magíster Paola Isabel Cajo Montesdeoca como Directora de Asesoría Jurídica, a partir del 01 de agosto de 2022;

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ6-2022-0619-MEM de 03 de agosto de 2022, la abogada Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Coordinadora Zonal 6, informó a la magíster Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(...) llevo cumpliendo funciones como Coordinadora Zonal 6 desde el 25 de julio de 2022, por lo que durante estos días que estado ejerciendo mi cargo me he involucrado en los temas pendientes y concernientes de esta dependencia, una de las novedades que es de suma urgencia es el caso de la Sra. Katherine Uday, ante ello y con el fin de dar seguimiento solicito comedidamente se me indique las directrices para el trámite de las respectivas reformas”*;

Que, con memorando Nro. MD-DAJ-2022-0824-MEM de 04 de agosto de 2022, la magíster Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, solicitó a la abogada Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Coordinadora Zonal 6, remitir la información pertinente y actualizada, previo a remitir el proyecto de convenio de pago y el acuerdo de delegación;

Que, con fecha de 24 de agosto de 2022, la Dirección de Talento Humano emitió la Validación de Perfil de Puesto, el cual señala: *“(...) efectuó el proceso de validación de cumplimiento de perfil de la Lcda. Katherine Andrea Uday Guzmán versus el perfil de Analista de comunicación social regional servidor público 5 , con el siguiente detalle: (...) En la página del Ministerio del Trabajo, se pudo constatar que la Lcda. Katherine Andrea Uday Guzmán, NO posee impedimento legal a la fecha para ejercer cargo público, por lo cual cumple con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público”*;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1251-MEM de 12 de septiembre de 2022, el magíster Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, solicitó al magíster Carlos Efraín Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva disponer a quien corresponda, realizar el registro respectivo en el Sistema e-SIGEF de las modificaciones presupuestaria de acuerdo al Informe de Sustento de Reforma y Reprogramación No. DPI-POAGC-2022-115;

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2022-1236-MEM de 14 de septiembre de 2022, el ingeniero Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, informó al magíster Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, lo siguiente: “(...) *comunico a usted que la modificación presupuestaria No. 205 ha sido aprobada, por el valor de \$16.433,92 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-1202 de 15 de septiembre de 2022, el magíster Cristian Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la modificación a la Programación Anual de Planificación Institucional del año 2022 del Plan Operativo Anual de Gasto Corriente; de acuerdo con el informe Nro. DPI-POAGC-2022-115 y la matriz POA 2022 de Gasto Corriente que forman parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- La Coordinación Zonal 6 y la Dirección Administrativa serán responsables de la ejecución, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente (...)*”;

Que, con memorando Nro. MD-CZ6-2022-0783-MEM de 15 de septiembre de 2022, la abogada Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Coordinadora Zonal 6, solicitó al doctor Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, certificar si la actividad “*Convenio de Pago por concepto de servicios profesionales de comunicación para el fortalecimiento de la gestión zonal*”, se encuentra en el POA 2021 de la Coordinación Zonal 6- Ministerio de Deporte;

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1300-MEM de 20 de septiembre de 2022, el magíster Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, emitió la Certificación POA 2022 para el “*Convenio de Pago por concepto de servicios profesionales de comunicación para el fortalecimiento de la gestión zonal*”;

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ6-2022-0800-MEM de 21 de septiembre de 2022, la abogada Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Coordinadora Zonal 6, solicitó al ingeniero Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, emitir la respectiva Certificación Presupuestaria del ítem 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios por el valor de \$ 1.818,00 (Mil ochocientos dieciocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con memorando Nro. MD-DF-2022-1283-MEM de 21 de septiembre de 2022, el ingeniero Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, emitió la disponibilidad de fondos a la

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530606 0101 001 0000 0000 denominada “Honorarios por contratos civiles de servicios”, conforme consta en la certificación Nro. 22 de 21 de septiembre de 2022, por el valor de \$ 1.818,00 (Mil ochocientos dieciocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con memorando Nro. MD-CZ6-2022-0816-MEM de 22 de septiembre de 2022, la abogada Ivanna del Rocío Mosquera Vicuña, Coordinadora Zonal 6, remitió a la magíster Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“la información solicitada como también documentación de sustento con el fin de que se remita el trámite pertinente para suscripción de convenio de pago”*;

Que, el Ministerio del Deporte, se encuentra ejecutando las siguientes Acciones Disciplinarias, por la generación de un convenio de pago en la Coordinación Zonal 6;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAF-2022-0104-MEM de 16 de marzo de 2022, la licenciada María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, solicitó al psicólogo industrial Francisco Sánchez Encalada, Coordinador Zonal 6, lo siguiente: *“Por medio del presente informo a usted que ha llegado a nuestro conocimiento un reclamo de la señora Katherine Uday quien señala que desde el mes de enero hasta el mes de febrero del año en curso prestó aparentemente sus servicios en la Coordinación Zonal 6. En este sentido agradeceré que en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, remita a este Despacho un informe al respecto”*;

Que, mediante memorando Nro. MD-CZ6-2022-0247-MEM de 20 de marzo de 2022, el psicólogo industrial Francisco Sánchez Encalada, Coordinador Zonal 6, informó a la licenciada María Belén Aguirre Crespo, Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, sobre los hechos ocurridos en cuanto a los servicios realizados por la ciudadana Katherine Uday Guzmán;

Que, mediante memorando Nro. MD-DATH-2022-0404-MEM de 13 de abril de 2022, la doctora Sandra Pérez Moreno, Directora de Administración de Talento Humano, remitió al magíster Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Técnico de Régimen Disciplinario elaborado por la ingeniera María Belén Rentería, Analista de Talento Humano 1-SP5, revisado por la economista Alejandra Poveda, Analista de Talento Humano 3-SP7, y, suscrito por la Directora de Administración del Talento Humano, mediante el cual se recomendó: *“Sobre la base de los fundamentos de hecho y de derecho detallados en sus conclusiones, se evidencia que dichas omisiones constituyen una falla grave pues contrarían gravemente el orden jurídico y alteran el orden institucional; por lo cual la Dirección de Administración del Talento Humano recomienda, dar inicio con el trámite correspondiente para la aplicación del SUMARIO ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en la Norma Técnica de Sustanciación de Sumarios Administrativos. Además, recomienda que el funcionario en el ámbito de sus competencias subsane los procesos que se encuentren pendientes realizar (...)”*;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2022-0190-MEM de 13 de abril de 2022, el magíster Carlos Caicedo Valladares, Coordinador General de Administrativo Financiero, solicitó a la magíster Paola Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, el inicio al proceso de Sumario Administrativo en consideración de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos;

Que, con fecha 21 de abril de 2022, mediante trámite Nro. MDT-DGS-2022-7200-EXTERNO, el Ministerio del Trabajo, recibió la solicitud realizada por parte del Ministerio del Deporte, a través del magíster Carlos Caicedo Valladares, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, para el inicio del Sumario Administrativo en contra del psicólogo industrial Francisco Xavier Sánchez Encalada, con cédula de ciudadanía Nro. 0104149604;

Que, mediante Resolución de 12 de mayo de 2022, la abogada Adriana Yasmín Andrade Peñaranda, Sustanciadora de la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo, a través de su Secretaria Ad-Hoc, resolvió: *“Por lo expuesto en las consideraciones precedentes y en uso de las competencias determinadas en el literal g) del artículo 7 de la Norma Técnica para la Sustanciación de Sumarios Administrativos; en mi calidad de Sustanciadora dispongo el ARCHIVO del presente Proceso de Sumario Administrativo (...);*

Que, mediante documento Nro. MDT-DGS-2022-8666 EXTERNO de 24 de mayo de 2022, como constancia de la entrega del requerimiento, dirigido al Subsecretario Interinstitucional de Servicios Público Trabajo y Empleo, el Ministerio del Deporte, a través del delegado de la Máxima Autoridad, impugnó el acto administrativo de archivo del proceso de Sumario Administrativo, resuelto por la Dirección de Recursos Humanos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante providencia de 07 de junio de 2022, la Subsecretaría Interinstitucional de Servicio Público, Trabajo y Empleo corrió traslado el expediente sumarial a la señora Directora de Recursos y Sumarios Administrativos para que con base a sus atribuciones y competencias revise y analice las actuaciones ejecutadas de acuerdo a la normativa legal vigente;

Que, continuando con el debido proceso con fecha 03 de octubre de 2022, se emitió Criterio Jurídico Nro. MD-DAJ-CJ-SP-2022-001, por la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la máxima autoridad, con relación al *“Convenio de pago por concepto de servicios de comunicación social para el fortalecimiento de la gestión zonal 6”*, adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1047-MEM de 03 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-059 de 03 de octubre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica dirigido a la máxima autoridad, se recomendó: *“Con la*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

finalidad de que Ministro del Deporte, pueda cumplir sus funciones y atribuciones que emanan de la normativa legal y constitucional, se recomienda suscribir el Acuerdo Ministerial mediante el cual se delegue a el/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir el Convenio de conforme lo determinado en el Informe Técnico Nro. MD-CZ6-2022-001, de 12 de julio de 2022, realice todas las acciones correspondientes relacionadas al proceso de pago, así como la solicitud de examen especial correspondiente a través de la Contraloría General del Estado” adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2022-1047-MEM de 03 de octubre de 2022;

Que, es necesario delegar a el/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte, la facultad para suscribir el Convenio de Pago con el fin reconocer los valores pendientes de pago de servicio de comunicación social de la Coordinación Zonal 6 del Ministerio del Deporte a favor de la señora Katherine Andrea Uday Guzmán.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a el/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte, para que suscriba el Convenio de Pago a favor de la señora Katherine Andrea Uday Guzmán, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0104812953, por concepto de servicios comunicacionales durante el periodo del 05 de enero 2022 al 20 de febrero 2022, por el valor de mil ochocientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$1,818.00) más IVA, conforme lo manifestado en el informe técnico de sustento para convenio de pago por concepto de servicios de comunicación Nro. MD-CZ6-2022-001 de 12 de julio de 2022 y documentación de respaldo. Procedimiento que se adopta de manera excepcional y con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Disponer y autorizar a el/la Director/a de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, la elaboración del proyecto de convenio de Pago a favor de la señora Katherine Andrea Uday Guzmán, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.0104812953, conforme a las recomendaciones realizadas en el informe constante en el expediente remitido por el área requirente y en cumplimiento al pronunciamiento emitido por la Procuraduría General del Estado relacionado a la temática.

Artículo 3.- Disponer a el/la Director/a de Asesoría Jurídica y a el/la Director/a de Administración de Talento Humano del Ministerio del Deporte el seguimiento e impulso a la causa sumarial Nro. MDT-SISPTE-DRSA-2022-103 seguida en contra del ex Coordinador Zonal

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

6 psicólogo industrial Francisco Xavier Sánchez Encalada, ante la Dirección de Recursos y Sumarios Administrativos del Ministerio del Trabajo al haber incurrido en la prohibición contenida en el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas u otros que se llegaren a establecer producto del citado incumplimiento.

Artículo 4.- Solicítese a la Contraloría General del Estado un examen especial a la gestión de la Coordinación Zonal 6, a fin de que se realice el análisis correspondiente respecto del cumplimiento de normas de control interno y demás disposiciones y normativa legal vinculada al presente caso por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2021 hasta la presente fecha.

Artículo 5.- Dispóngase al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física la emisión de directrices y lineamientos a los/as titulares de las Coordinaciones Zonales del Ministerio del Deporte a fin de que se instruya sobre el cumplimiento del artículo 115 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y demás normativa legal vigente aplicable, a fin de evitar incurrir en procedimientos excepcionales tales como el convenio de pago.

Artículo 6.- La o el delegado/a deberá actuar en los términos del presente Acuerdo Ministerial, respetando las disposiciones normativas que rigen la materia, por tanto, no estará exento/a del cumplimiento de sus responsabilidades, así como por las acciones u omisiones efectuadas en el ejercicio de sus funciones, respondiendo administrativa, civil y penalmente por aquellas verificadas en el cumplimiento de la presente delegación ante los organismos de control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

SEGUNDA. - Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial no eximen del cabal cumplimiento de las leyes, reglamentos, y demás regulaciones vigentes que competen al ámbito institucional; en tal virtud, el/la funcionario/a delegado/a previa la suscripción de los instrumentos y actos de simple administración descritos en el artículo 1, deberá verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente y la pertinencia de su generación, precautelando en todo momento los intereses institucionales.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



TERCERA.- El/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte, deberá informar a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar al/la titular de la Dirección de Comunicación Social del Ministerio del Deporte, la publicación del presente Acuerdo Ministerial, en la página web de esta cartera de Estado.

SEGUNDA. - Encargar al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte la remisión del presente Acuerdo Ministerial para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

TERCERA. - Encárguese de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial al/la Coordinador/a Zonal 6 del Ministerio del Deporte.

CUARTA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de octubre de 2022.

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE